



CALIFICA CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 4° DEL CONVENIO AD REFERENDUM DE 08.01.2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN DGOP N° 100 DE 13.09.2019. Y AMPLIACIÓN DE CONVENIO AD-REFERÉNDUM, APROBADO POR RESOLUCIÓN DGOP N° 021 DE 20.04.2021 ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y LA EMPRESA SANITARIA AGUAS ESSBIO S.A. (PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL REGIÓN DEL BIO BIO).

SANTIAGO,

VISTOS:

- Ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- El Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, y ampliación de convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2021 celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A.
- La Resolución DGOP N°100 de fecha 13.09.2019, que aprueba el Convenio Ad-Referéndum.
- La Resolución DGOP N°021 de fecha 20.04.2021, que deja sin efecto Resolución DGOP N°29 de fecha 15.04.2019, Resolución DGOP N°67 de 26.07.2019 y aprueba Convenio Ad- Referéndum y Adenda.
- El Decreto N° 4, de fecha el 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la república, por el período que se señala para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)"; y sus sucesivas modificaciones: decretos N°s 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud. Y Decreto N° 1, N° 12, N° 24, N° 38 y N° 39 del mismo Ministerio del año 2021.
- Minuta Explicativa "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna Mulchén y Rihue; comuna Negrete".
- La Resolución DOH N°464 que declara desierta la licitación del contrato de referencia, N° SAFI 341.739.
- Acta de apertura segundo llamado N° SAFI 348.571.
- La Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República.
- El DFL MOP. N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 DE 1964.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Agua Potable Rural en la región del Biobío es ejecutado en virtud de un convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, celebrado con la empresa sanitaria ESSBIO S.A. y la Dirección de Obras Hidráulicas y aprobado por la Resolución DGOP N°100 de fecha 13.09.2019.

Que, la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales entró en vigencia el 20 de noviembre del año 2020, y en su artículo noveno transitorio se establece la facultad de ampliar dichos convenios con el fin de "lograr una adecuada implementación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales" hasta por una duración adicional de dos años.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas ha ejercido dicha facultad, y ha celebrado un convenio de ampliación con la empresa sanitaria ESSBIO S.A de fecha 08.01.2021 y este ha sido aprobado por la Resolución DGOP N°021 de fecha 20.04.2021, que aprueba ampliación de Convenio Ad-Referéndum.

Que, la Cláusula 4ª del Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, celebrado entre la Empresa Sanitaria ESBBIO S.A. y este Servicio, faculta a esta Dirección, para calificar ciertas condiciones como especiales para los efectos que la empresa sanitaria pueda adoptar mecanismos excepcionales de contratación, como licitación privada o trato directo.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia. El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N°4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020, del Ministerio de Salud, durante el año 2021 ha sido modificado por el Decreto N° 1, N° 12, N° 24, N° 38 y N° 39 del mismo Ministerio, que a la fecha se mantiene vigente.

Que, una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y consecuentemente por el Gobierno de Chile, para reducir el riesgo de contagio del Nuevo Coronavirus (Covid - 19), es el lavado frecuente de manos y de superficies de contacto. Lo que hace fundamental el contar con agua potable para cumplir con dicha recomendación

Que, se han llevado a efecto dos Procesos de Licitación de para "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna de Mulchén y Rihue, comuna de Negrete", sin poder adjudicar el contrato.

Que, se ha realizado la primera licitación pública para la iniciativa denominada "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna de Mulchén y Rihue, comuna de Negrete", en la que no se presentaron ofertas, declarándose desierta por Resolución Exenta 464 del 08 de noviembre 2021.

Que, se ha realizado la segunda licitación pública para la iniciativa denominada "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna de Mulchén y Rihue, comuna de Negrete", a la que presentó un solo oferente, quien no cumplía con los requisitos establecidos en las bases, así consta en el Acta de apertura 2do llamado N° SAFI 348.571, en la que se señala: "Proponente no cumple correctamente los antecedentes y requisitos solicitados, por Bases Administrativas, en el artículo 3.1 numeral D: "Nomina de las Obras y Calculo de la Capacidad Económica disponible", por lo tanto, no se procede a realizar la apertura del sobre económico digital."

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas, tiene la responsabilidad de dar solución y satisfacer las necesidades de abastecimiento provenientes de los Sistemas adscritos al Programa de Agua Potable Rural en calidad y oportunidad.

Que, para los efectos de cumplir con los objetivos propios de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas, y ejecutar las obras anteriormente individualizadas, con el fin de dar solución a los habitantes y usuarios de los respectivos servicios sanitarios rurales beneficiados con dichas obras de manera oportuna, eficiente y eficaz, resulta necesario contratar las correspondientes obras bajo la modalidad de **licitación privada o trato directo**.

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, están dadas las circunstancias y condiciones suficientes para llevar a efecto la calificación que a continuación se sanciona.

RESOLUCIÓN EXENTA DOH N° _____/

1º CALIFÍCASE conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del Convenio Ad-Referéndum de fecha 08.01.2019, celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Empresa Sanitaria ESBBIO S.A., como condición especial las siguientes circunstancias:

- Que se han llevado a efecto dos procesos de licitación pública para la iniciativa denominada "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna de Mulchén y Rihue, comuna de Negrete", sin lograr adjudicar dichos contratos.
- Que es menester contratar, a la brevedad la ejecución de iniciativas en las siguientes localidades: "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna de Mulchén" y "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rihue, comuna de Negrete", con la finalidad de que la comunidad pueda disponer lo antes posible del recurso hídrico.
- Que, actualmente el país enfrenta una pandemia generada por el Coronavirus-2, una de las medidas recomendadas por la OMS y consecuentemente por el Gobierno de Chile, para

reducir el riesgo de contagio, está constituida por el lavado frecuente de manos y de superficies de contacto, para lo cual es fundamental contar con agua potable.

- 2° **ESTABLÉCESE** que conforme a la calificación efectuada, la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A. se encuentra excepcionada de efectuar licitación pública para la contratación de terceros, para el desarrollo y ejecución los siguientes contratos: "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rural Munilque, comuna de Mulchén", y "Conservación Estanque Servicio Sanitario Rihue, comuna de Negrete."
- 3° **ESTABLÉCESE** que en caso de que se contrate por trato directo, cualquiera de las iniciativas precedentemente singularizadas, se deberán solicitar al menos dos cotizaciones de manera previa a la contratación.
- 4° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A., a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de Biobío, a la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales Región de Biobío y demás Departamentos y Unidades que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

ARP/CAM/PLG/APG

APG

CAM

N° Proceso: 15497780 /



CGO

ARP

MFV